



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
08 JUL 2021



BICENTENARIO
GUATEMALA
1821-2021

Guatemala, 07 de julio del año 2021
HORA: 9:23 RECIBO No. UDAE-14-2021/AMXS

Señores Diputados

Comisión de Probidad y Extraordinaria Nacional por la Transparencia
Congreso de la República de Guatemala

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 TER. Informes en sitios web y comisiones de trabajo del Congreso de la República se remite la información del mes de Junio 2021.

Oficio RRHH-DEMI-400-2021/pamr de fecha 06 de julio de 2021 (Folio 29)

Literal A) Programación y reprogramación de asesoría contratadas con nombres y montos, provenientes de Cooperación reembolsable. Se adjunta resolución 31-2021 de fecha 07 de Mayo del año 2021. Asunto: Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" (Folio 24 al 28)

Literal B) Programación y reprogramaciones de jornales del mes de Junio de 2021. (Folio 23)

Literal C) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares correspondiente al mes de junio 2021. (Folio 22)

Literal D) Programación de arrendamiento de edificios (Folio 20 al 21)

Literal E) Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. (Folio 7 al 19)

Literal G) Informes de avances físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable.

Literal H) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. (Folio 1 al 6)

Cabe mencionar que lo requerido en los literales b), no aplican a la Defensoría de la Mujer Indígena y la Literal g), No hay movimiento debido a que la carta, memorándums y convenios no incrementa el presupuesto de DEMI.

Sin otro particular me suscribo de ustedes, Deferentemente,

c.c. archivo



[Signature]
Señora Lilian Karina Ximico Xiquita
Defensora de la Mujer Indígena
Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-



www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

Facebook Twitter Instagram @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt

Recibi

[Signature]

8-107/2021
11:31

Guatemala 04 de junio de 2021
OF. RRHH-DEMI-361-2021/pamr

Licenciada
Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa y Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena

Estimada Licenciada Xinico:

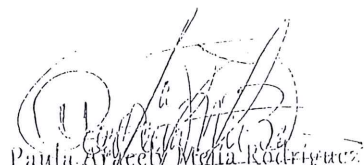
Reciba un cordial saludo deseando que El Creador derrame bendiciones en cada una de sus actividades diarias.

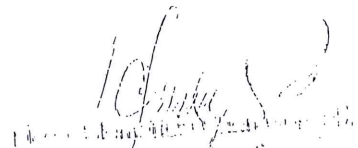
Por este medio me dirijo a usted para darle cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 101-97 y sus reformas Ley Orgánica del Presupuesto artículo 17 Ter. de las siguientes literales, correspondiente al mes de mayo de 2021.

- a) Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Se adjunta la programación de las Asesorías contratadas correspondiente al mes de mayo de 2021, con los nombres, montos y el origen de los recursos para el pago.
- b) Programación y reprogramaciones de Jornales, Para la Defensoría de la Mujer Indígena no aplica la programación y reprogramación de Jornales.
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares; en la Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de mayo de 2021 si tuvo movimientos.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,


Paula Aracely María Rodríguez
Asistente Recursos Humanos
Defensoría de la Mujer Indígena


Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa y Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO Decreto 101-97 del Congreso de la República

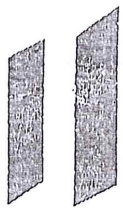
ARTICULO 17 Ter.

LITERAL A

Programación y reprogramación de Asesoría contratadas con nombres y montos provenientes de Cooperación reembolsable; Correspondiente al mes de mayo de 2021.

Se adjunta Resolución 31-2021 de fecha siete de mayo del año 2021 sobre la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de personal Temporal" Ingresos corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de Dos Millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cinco quetzales con noventa y ocho centavos (Q2,439,105.98).





RESOLUCIÓN No. 31-2021

DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, GUATEMALA, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

ASUNTO: Reprogramación de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" Ingresos Corrientes de la Defensoría de la Mujer Indígena, por un monto de **Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cinco quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 2, 439,105.98).**

CONSIDERANDO:

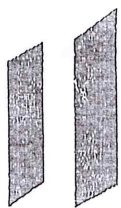
Que se tiene a la vista el Decreto Número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal, con vigencia para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) según Acuerdo Gubernativo 253-2020, de fecha 30 de diciembre del año dos mil veinte (2020), el cual en su artículo 35 Tercer párrafo indica: "Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la Programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. Durante enero del ejercicio fiscal vigente debe remitirse la Programación y la Resolución de Aprobación a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto.

POR LO TANTO:

El Despacho de la Defensoría de la Mujer Indígena **RESUELVE:** I) La Aprobación de la Reprogramación No. 2 de los servicios a contratar con cargo al renglón de gastos 029, "Otras Remuneraciones de Personal Temporal", por un monto de **Dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cinco quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 2, 439,105.98),** en la forma que se detalla a continuación.

RENGLON PRESUPUESTARIO: 029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL

No.	UBICACIÓN	TIPO DE SERVICIO	UBICACIÓN FUNCIONAL	INICIO	FINALIZACIÓN	MONTO ANUAL
1	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	19/03/2021	31/12/2021	94,194.02



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

**DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-**



**BICENTENARIO
GUATEMALA**
1821 - 2021

2	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	12/03/2021	31/12/2021	96,452.00
3	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	23/02/2021	11/03/2021	5,691.24
4	Sede Central	Servicios Profesionales	Despacho Superior	01/06/2021	31/12/2021	96,451.76
5	Sede Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	18/02/2021	31/12/2021	83,143.01
6	Sede Central	Servicios Técnicos	Despacho Superior	09/03/2021	31/12/2021	43,839.00
7	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
8	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
9	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
10	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección Ejecutiva - Centro de llamadas	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
11	Sede Central	Servicios Profesionales	Unidad de Recursos Humanos	18/02/2021	31/12/2021	88,340.00
12	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Recursos Humanos	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
13	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	01/07/2021	31/12/2021	27,000.00
14	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	01/06/2021	31/12/2021	36,000.00
15	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	09/03/2021	31/12/2021	43,839.00
16	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF-Subdirección Administrativa	01/06/2021	31/07/2021	9,000.00
17	Sede Central	Servicios Técnicos	UDAF - Apoyo administrativo	23/02/2021	31/12/2021	45,965.00
18	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación	09/03/2021	31/12/2021	43,839.00
19	Sede Central	Servicios Técnicos	Unidad de Comunicación Social	18/02/2021	31/12/2021	46,768.00
20	Regional de Chimaltenango	Servicios Técnicos	401-Chimaltenango, Chimaltenango	18/02/2021	31/12/2021	46,768.00
21	Regional de Totonicapán	Servicios Técnicos	801-Totonicapán	01/03/2021	30/06/2021	18,000.00

www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

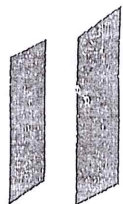
10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A

despachosuperior@demi.gob.gt

despacho@demi.gob.gt

Defensoría de la Mujer Indígena



22	Regional de Quetzaltenango	Servicios Técnicos	901-Quetzaltenango	18/02/2021	30/06/2021	19,768.00
23	Regional de San Marcos	Servicios Técnicos	1201-San Marcos	01/03/2021	30/06/2021	18,000.00
24	Sede Regional Huehuetenango	Servicios Técnicos	1301-Huehuetenango	01/03/2021	30/06/2021	18,000.00
25	Sede Regional Baja Verapaz	Servicios Técnicos	1501-Salama, Baja Verapaz	09/03/2021	30/06/2021	16,839.00
26	Sede Central	Servicios Profesionales	Dirección de Atención de Social-sede Central	18/02/2021	31/12/2021	88,340.01
27	Sede Central	Servicios Técnicos	Dirección de Atención de Social-sede Central	18/02/2021	31/12/2021	46,768.00
28	Sede Central	Servicios Profesionales	Unidad de Psicología-sede central	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
29	Sede Regional Chimaltenango	Servicios Profesionales	Chimaltenango - Atención Social	18/02/2021	31/12/2021	88,340.00
30	Sede Regional Chimaltenango	Servicios Profesionales	Chimaltenango - Atención Psicológica	12/03/2021	31/12/2021	81,984.00
31	Sede Regional Santa Rosa	Servicios Profesionales	Santa Rosa - Atención Psicológica	19/03/2021	31/12/2021	80,067.00
32	Sede Regional Sololá	Servicios Profesionales	Sololá - Atención Psicológica	01/03/2021	31/12/2021	34,000.00
33	Sede Regional Sololá	Servicios Profesionales	Sololá - Atención Psicológica	17/05/2021	31/12/2021	63,613.00
34	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Social	01/03/2021	30/06/2021	34,000.00
35	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Social	17/05/2021	31/12/2021	63,613.20
36	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Psicológica	18/02/2021	31/12/2021	37,339.28
37	Sede Regional Totonicapán	Servicios Profesionales	Totonicapán - Atención Psicológica	01/06/2021	31/12/2021	59,500.50
38	Sede Regional Quetzaltenango	Servicios Profesionales	Quetzaltenango - Atención Social	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
39	Sede Regional Suchitepéquez	Servicios Profesionales	Suchitepéquez - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00

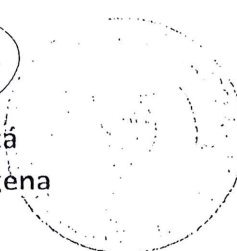


40	Sede Regional San Marcos	Servicios Profesionales	San Marcos - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
41	Sede Regional Baja Verapaz	Servicios Profesionales	Baja Verapaz - Atención Psicológica	18/02/2021	31/12/2021	88,340.00
42	Sede Regional Petén	Servicios Profesionales	Petén - Atención Psicológica	23/02/2021	31/12/2021	86,822.00
43	Sede Regional Petén	Servicios Profesionales	Sub sede Sayajche Petén - Atención Psicológica	01/06/2021	31/12/2021	42,500.00
44	Sede Regional Petén	Servicios Profesionales	Sub sede Sayajche Petén - Atención Social	01/06/2021	31/12/2021	42,500.00
45	Sede Regional Petén	Servicios Profesionales	Sub sede Sayajche Petén - Atención Social	01/06/2021	31/12/2021	42,500.00
46	Sede Regional Izabal	Servicios Profesionales	Izabal - Atención Psicológica	24/03/2021	31/12/2021	78,693.96
TOTAL						2,439,105.98

La presente resolución empieza a surtir sus efectos legales a partir de la presente fecha.

NOTIFIQUESE.

Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena





LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO

Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL B

Programación y reprogramaciones de
Jornales del mes de mayo de 2021.

Para la Defensoría de la Mujer Indígena no
aplica la programación y reprogramación de
Jornales.





LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO
Decreto 101-97 del Congreso de la República

ARTICULO 17 Ter.

LITERAL C

Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo y otros similares, correspondiente al mes de mayo 2021.

La Defensoría de la Mujer Indígena en el mes de mayo de 2021, si tuvo movimientos de complemento personal al salario, se adjunta la Resolución No. D-2021-087 REF.DPR-DC/2021-059, EXPTE. 2021-9398-DEMI. Y el bono por antigüedad, del cual se adjunta Acuerdo Interno DEMI-15-2021 y el Dictamen DAJ—2021-01295, expediente número 35247-2021.



RESOLUCIÓN No. D-2021-087
REF. DPR-DC/2021-059, EXPTE. 2021-9398-DEMI

--FICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL: Guatemala, veintiséis de abril de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Defensoría de la Mujer Indígena, referente a la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para una (01) servidora, quien ocupa un (01) puesto con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 del 30 de diciembre de 2020, que aprobó el Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, corresponde a la Oficina Nacional de Servicio Civil asignar y modificar los montos que se fijen en concepto de complemento personal al salario a los servidores que ocupan puestos en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, que a solicitud de las Autoridades Nominadoras se requieran, adjuntando la documentación necesaria y el aval de la disponibilidad presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto;

CONSIDERANDO: Que la señora Defensora de la Mujer Indígena, en su calidad de Autoridad Nominadora, mediante Oficio RRHH-DEMI- No. 183-2021 del 15 de marzo de 2021, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, realizar el estudio financiero para la asignación de complemento personal al salario por primer ingreso para una (01) servidora, quien ocupa un (01) puesto de Director Técnico III en la Dirección y Coordinación de la Defensoría de la Mujer Indígena, adjuntando para el efecto la documentación de soporte necesaria;

CONSIDERANDO: Que por su parte, la relacionada Dirección Técnica del Presupuesto, mediante PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DEPREPYS 0380-2021 del 19 de marzo de 2021, trasladó las diligencias de mérito a esta Oficina, para que de conformidad con la ley que regula la materia, se sirva evaluar lo solicitado por la Defensoría de la Mujer Indígena, indicando que la solicitud cuenta con el aval de la Autoridad Nominadora y para su financiamiento la Dirección Administrativa Financiera de esa Entidad, remitió el Dictamen número 007 del 12 de marzo de 2021, donde opina que cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de la acción de puestos requerida. Para los años subsiguientes, el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que el complemento personal al salario, es el beneficio económico por medio del cual se pretende retribuir a los servidores públicos que han demostrado cualidades especiales en el desarrollo de sus atribuciones, mismas que conllevan valor agregado al servicio en las unidades administrativas a las que pertenecen y para gozar

de dicho beneficio, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo de anterior mención;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el análisis realizado a la documentación de soporte proporcionada para el efecto, se comprobó que la servidora para la que se solicita el presente estipendio salarial, fue declarada como empleada regular por la Autoridad Nominadora y debidamente notificada, por haber superado satisfactoriamente el período de prueba, conforme Oficio adjunto; así mismo, se comprueba que desempeña las tareas del puesto en el que fue nombrada, según la Certificación extendida el 15 de marzo de 2021 que también se adjunta, razón por la que esta Oficina no tiene inconveniente en acceder a la acción de personal solicitada en esta ocasión y en vista de ello emite la Resolución que en derecho corresponde.

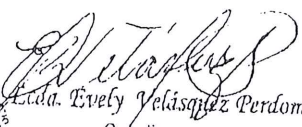
POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la disposición legal citada, **RESUELVE:** 1) **PROCEDENTE** la asignación de complemento personal al salario (renglón de gasto 012) por primer ingreso para una (01) servidora, quien ocupa un (01) puesto de Director Técnico III con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente en la Dirección y Coordinación de la Defensoría de la Mujer Indígena, en el monto que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborado por la Dirección de Puestos y Remuneraciones; 2) El complemento personal al salario se asigna con exclusividad a la persona y no al puesto, por lo que al quedar vacante el mismo y posteriormente sea ocupado por otro servidor, este devengará únicamente el salario inicial y bono monetario que corresponda al puesto, de conformidad con la Escala Salarial vigente y/o Presupuesto Analítico de Sueldos del Ejercicio Fiscal respectivo; 3) Es responsabilidad directa de la Unidad de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, la veracidad de la información sobre la partida presupuestaria proporcionada en el expediente en cuestión; y, 4) La fecha de vigencia de la asignación de complemento personal al salario, será a partir del uno de mayo de dos mil veintiuno (**01-05-2021**), conforme a lo estipulado en el Artículo 16 del Acuerdo Gubernativo Número 252-2020 de anterior referencia, siendo responsabilidad de la Autoridad Nominadora realizar el pago a partir de dicha fecha.

NOTIFÍQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFÍQUESE: A la Unidad de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, para lo que corresponda.



Lit. Oscar Leonel Galindo
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



Lt. Evely Velásquez Perdomo
Subdirectora
Encargada del Despacho
Oficina Nacional de Servicio Civil



RICENTENARIO
GUATEMALA
1921-2021

SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO
Región de gasto: 011 Personal permanente

Referencia:
RESOLUCIÓN No. D-2021-087
REF.DPR-OC/2021-459, EXPTE. 2021-5396-DEMI

DIRECCIÓN DE PUESTOS Y REMUNERACIONES
ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO
(Rangión de gasto 012)

SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN ESTABLECIDA ONSEC			
No. De orden	Nombre de la Dependencia, Código Presupuestario, Título del Puesto, Código de Clase y Código de Especialidad.	SALARIO			Total
		Inicial	Bono de Responsabilidad	Complemento	
1	DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN 2021-11130016-239-00-0101-0000-27-60-00-000-001-000-011 Director Técnico III (8080) Especialidad: Administración (0007) Hilda Clemencia Chén González	Q10,949.00	Q3,000.00	Q0.00	Q13,949.00
	ULTIMA LINEA				

Nota: El presente cuadro contiene la información presupuestaria que corresponde al puesto que hace referencia la Resolución arriba identificada, por lo que se adjunta a la misma para los efectos que procedan.

ELABORADO:

REVISADO:

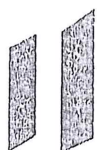
APROBADO:

Lic. Henry Isaac Joyson Méndez
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

Lic. Santiago Manuel Rodríguez Sazú
Jefe del Departamento de Clasificación
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

Lic. Oscar Leonel Galindo
Director
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



ACUERDO INTERNO DEMI No. 15-2021

Guatemala 26 de mayo de 2021

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente promulgó el Acuerdo Gubernativo No. 838-92 de fecha 14 de octubre de 1992; por medio el cual creó el "Bono por Antigüedad" el que se asigna por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con base a la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consignan.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo CM-396-2002 de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la Unidad Encargada de la Administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" 011, acciones que deberá ejecutar en el Sistema de Informático que se pone a su disposición por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. El artículo 6 de la referida disposición legal establece que la liquidación y control de las nóminas y su documentación de soporte, será responsabilidad de las Unidades Encargadas de la Administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera –UDAF- de los Ministerios, Secretarías y otras dependencias del Organismo Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Nacional de Servicio Civil, emitió el Dictamen DAJ-2021-01295 expediente No. 35247-2021 de fecha trece de mayo de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual dictaminan procedente el pago de Bono por Antigüedad a favor de los tres (3) servidores públicos nombrados en la nómina adjunta, la cual está identificado con el número de expediente 35247/2021, las personas siguientes: **Paula Aracely Mejía Rodríguez de Chiriz, Marlón Israel Oseas Xocop Chalí y Hugo Leonel Colón Tzian.**

www.demi.gob.gt

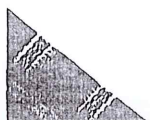
(☎) 2315-8610

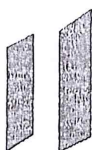
10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A

Facebook Twitter Instagram @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



Y como consecuencia de dicho dictamen, corresponde a la Unidad de Recursos Humanos asignar bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se les pagará el bono por antigüedad a los servidores públicos antes mencionados considerando la fecha de ingreso en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 838-92, relativo al otorgamiento del bono el monto y la vigencia del referido bono.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Recursos Humanos de conformidad con lo que establece el numeral III del Dictamen DAJ-2021-01295 emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, determinó la fecha de asignación del bono en referencia, a partir del uno de mayo de año dos mil veintiuno.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confieren el Acuerdo Gubernativo de la creación de la Defensoría de la Mujer Indígena No. 525-99 de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas contenidas en: Acuerdo Gubernativo No. 483-2001 de fecha 13 de noviembre de 2001, Acuerdo Gubernativo No. 442-2007 de fecha 25 de septiembre de 2007, acuerdo Gubernativo No. 38-2013 de fecha 23 de enero de 2013.

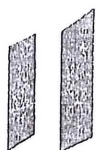
ACUERDA:

Asignar el "Bono por Antigüedad", mismo que será efectivo a las personas que ocupan diferentes puestos

NO.	NOMBRE DEL PUESTO NOMINAL	UBICACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
1.	Secretaria Ejecutiva V	Unidad de Recursos Humanos	2021-11130016-239-00-0101-0000-27-60-00-000-001-000-011-00002
2.	Trabajador Operativo IV	Dirección Administrativa Financiera	2021-11130016-239-00-0101-0001-27-60-00-000-001-000-011-00005
3.	Trabajador Especializado III	Dirección Administrativa Financiera	2021-11130016-239-00-0101-0001-27-60-00-000-001-000-011-00012

ARTÍCULO 1: ASIGNACIÓN. Se asigna "El Bono por Antigüedad" de forma permanente y deberá hacerse efectivo mensualmente, al tener establecido en el Artículo 6 de este Acuerdo.





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



ARTICULO 2. OBJETIVO GENERAL. La presente disposición tiene como objetivo general, fijar las normas y procedimientos que regularán la adecuada administración del Bono por Antigüedad que se asigna por medio de este Acuerdo.

ARTICULO 3. AUTORIDADES RESPONSABLES. Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Unidad de Recursos Humanos y Dirección Administrativa Financiera de la Defensoría de la Mujer Indígena.

ARTICULO 4. AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, son aplicables al puesto que se menciona en el artículo 6.

ARTICULO 5: OBJETIVO DEL BONO POR ANTIGÜEDAD: El objetivo del presente bono es incentivar a los servidores públicos de la Defensoría de la Mujer Indígena, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente.

ARTICULO 6: ASIGNACIÓN DE BONO POR ANTIGÜEDAD: Se asigna el "Bono por Antigüedad, a los puestos consignados en el presente acuerdo, de conformidad con el siguiente monto:

NO.	TITULO OFICIAL DEL PUESTO	TITULO FUNCIONAL DEL PUESTO	MONTO
1.	Secretaria Ejecutiva V	Asistente de la Unidad de Recursos Humanos	Q. 35.00
2.	Trabajador Operativo IV	Resguardo y Vigilancia	Q. 35.00
3.	Trabajador Especializado III	Piloto	Q. 35.00

ARTICULO 7: NORMAS GENERALES. Para el otorgamiento del bono mencionado deberán observarse normas:

El bono aludido, se pagará en forma completa cada mes de acuerdo a la jornada de trabajo que posea el puesto y únicamente cuando el servidor haya laborado de manera continua e interrumpida durante dicho lapso, en consecuencia, cuando el servidor deje de laborar durante algún tiempo, el beneficio le será pagado en forma proporcional al tiempo efectivo laborando.

7.1 No se otorgará el bono de antigüedad al trabajador, cuando se autorice licencias sin goce de salario o que sea suspendido en sus labores por la aplicación de una sanción por falta al régimen disciplinario.

www.demi.gob.gt

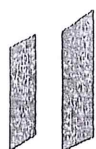
(5) 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

@DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO CIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



7.2 El "Bono por Antigüedad" no formará parte del salario, por consiguiente no se tomará en cuenta para cómputo de viáticos, pago de tiempo extraordinario laborado, aguinaldo, indemnización, ni prestaciones de cualquier índole.

7.3 El bono que perciba el servidor, dejará de devengarlos cuando pase a ocupar un puesto dentro de la Serie Profesional, Serie Asesoría Profesional Especializada, Serie Ejecutiva, u ocupe un puesto del Magisterio Nacional, contemplando en el Decreto 1485 Ley de Catalogación y Dignificación del Magisterio Nacional.

7.4 El bono de antigüedad se aplicará a partir del quinto año cumplido al servidor público y será retroactivo durante los dos años, que se contarán a partir del momento en que debió hacerse efectivo el pago.

ARTICULO 8: MODIFICACIONES. Las modificaciones a la presente disposición legal, requieren la opinión favorable de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 9. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos serán resueltos en forma conjunta o separada, según sea el caso, por la Defensoría de la Mujer Indígena y la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 10: UNIDADES EJECUTORAS. Se faculta a la Dirección Técnica del Presupuesto, la Dirección de Contabilidad del Estado, ambas dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, la Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, para que efectúen las operaciones contables, presupuestarias y financieras correspondientes para hacer efectivo el pago del Bono por Antigüedad", para los servidores que ocupan los puestos en mención, con cargo al renglón presupuestario referido anteriormente.

ARTÍCULO 11: EPIGRAFES. Los epígrafes que proceden a cada uno de los artículos de este Acuerdo, no tienen validez interpretativa y no deben ser citados en relación al contenido y alcance de las respectivas normas.

ARTICULO 12: VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 01 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE.

SEÑORA LILIAN KARINA XINICO XIQUITA
DEFENSORA DE LA MUJER INDÍGENA



www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📞 @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt



DICTAMEN DAJ-2021-01295
Expediente número 35247-2021

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS,
DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, trece de mayo de dos mil veintiuno.

Asunto: La Defensora de la Mujer Indígena, certificó nómina de tres (03) trabajadores públicos, quienes dice, tienen derecho a gozar del pago de **Bono por Antigüedad**, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

La Defensora de la Mujer Indígena, el 12 de mayo de 2021, remitió certificación de la nómina y Oficio número RRHH-300-DEMI/2021/at, de fecha 05 de mayo de 2021, por medio de los cuales se establece que los servidores públicos, han laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha, por lo tanto, solicita que a las citadas personas le sea asignado el pago de Bono por Antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la Administración Pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la Administración Pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00



HOJA No. 2
DICTAMEN DAJ-2021-01295
Expediente número 35247-2021

Acuerdo Gubernativo Número CM-396-2002.

1. El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".
2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por la **Defensora de la Mujer Indígena**, y con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 011 y no estando los puestos de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina **opina procedente** el pago de **Bono por Antigüedad** a favor de los nombrados en la nómina adjunta, la cual está identificada con el número de expediente **35247/2021**.

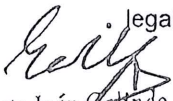
La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se les pagará el Bono por Antigüedad a los servidores públicos antes mencionados, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del bono.

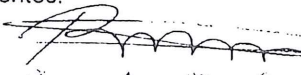
IV. Fundamento legal

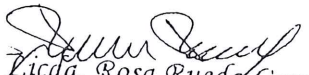
Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la **Dirección de Recursos Humanos de la Defensoría de la Mujer Indígena**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

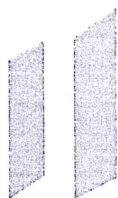

Ernesto Iván Galindo Valenzuela
Analista Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Rodrigo Antonio Martín Osuna
Asesor Depto. Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Licda. Rosa Rueda García
Jefe Depto. de Consultoría Jurídica
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil


Lic. Daniel Adolfo Rodríguez Cabrera
Sub-Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina Nacional de Servicio Civil





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



21

**DEFENSORIA DE LA MUJER INDIGENA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas Artículo 17 Ter
"Informes de sitios web y comisiones de trabajo del congreso de la República"
Adicionado por el Artículo 9 del decreto 2013 del congreso de la república.
LITERAL D) Programaciones de arrendamientos de edificios.

Entidad:	11130016
Unidad Ejecutora:	239

Nombre Entidad/ Secretarias y otras dependencias del Ejecutivo
Nombre Unidad Ejecutora Compradora /Defensoría de la Mujer Indígena

Mes: Mayo
2,021


Licda. Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



**ADJUNTO REPORTE DE LA SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA
DE LA MUJER INDIGENA.**

www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

📧 @DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt

20



INFORMACION DE OFICIO
REPORTES PARA LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, ARTICULO 10 NUMERAL 19
Contratos de Arrendamientos ...

MES: MAYO 2,021

No.	SEDE REGIONAL	No. DE CONTRATO	MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO	CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE	NIT	NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O MANDATARIO	RENTA Pagada \$SICOIN	RENTA TOTAL \$comitativo	VIGENCIA DEL CONTRATO	No. DE APROBACIÓN
1	Sede Regional Huehuetenango	Contrato Administrativo No. 01-2021	Arrendamiento Sede Regional Huehuetenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Huehuetenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	955851-4	Maria Lili Avila Villatoro de Villatoro	Q 4.000.00	Q -8.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
2	Sede Regional Peten	Contrato Administrativo No. 02-2021	Arrendamiento Sede Regional Peten	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Peten de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	772911-1	Carlos Augusto Gomez Aldana	Q 2.500.00	Q 30.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
3	Sede Regional Suchitepequez	Contrato Administrativo No. 03-2021	Arrendamiento Sede Regional Suchitepequez	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Suchitepequez de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	8321043	Miriam Lourdes Granados Ramos	Q 4.000.00	Q 48.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
4	Sede Regional Chimaltenango	Contrato Administrativo No. 04-2021	Arrendamiento Sede Regional Chimaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Chimaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	573471-6	Flavio Sal Pablo	Q 5.000.00	Q 60.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
5	Sede Regional Totonicapán	Contrato Administrativo No. 05-2021	Arrendamiento Sede Regional Totonicapán	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Totonicapán de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	5208892-8	Maria del Rosario Tzuc Turnas de Chacalan	Q 4.500.00	Q 54.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
6	Sede Regional Baja Verapaz	Contrato Administrativo No. 06-2021	Arrendamiento Sede Regional Baja Verapaz	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Baja Verapaz de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	1029850-9	Cindy Jeaneeth Pineda Bol	Q 5.000.00	Q 60.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
7	Sede Regional Quetzaltenango	Contrato Administrativo No. 07-2021	Arrendamiento Sede Regional Quetzaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Quetzaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	2687216-1	Eliazar Ulises Gonzalez Perez	Q 4.000.00	Q 48.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
8	Sede Regional Alta Verapaz	Contrato Administrativo No. 08-2021	Arrendamiento Sede Regional Alta Verapaz	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Alta Verapaz de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	278903-5	Maria Armenta Milian Dubon	Q 4.500.00	Q 54.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
9	Sede Regional Quezaltenango	Contrato Administrativo No. 09-2021	Arrendamiento Sede Regional Quezaltenango	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Quezaltenango de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	3498997-8	Cecilio Gomez Suljin	Q 5.500.00	Q 66.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
10	Sede Regional San Marcos	Contrato Administrativo No. 10-2021	Arrendamiento Sede Regional San Marcos	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional San Marcos de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	1787411-4	Rodolfo Vicente Gomez	Q 5.000.00	Q 60.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
11	Sede Regional Santa Rosa	Contrato Administrativo No. 11-2021	Arrendamiento Sede Regional Santa Rosa	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Santa Rosa de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	622208-8	Maria del Carmen Leon de Gonzalez	Q 3.500.00	Q 42.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
12	Sede Regional Solola	Contrato Administrativo No. 12-2021	Arrendamiento Sede Regional Solola	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Solola de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	6226188-6	Santos Margarita Tepaz Ayala de Jilajuj	Q 5.000.00	Q 60.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
13	Sede Regional Izabal	Contrato Administrativo No. 13-2021	Arrendamiento Sede Regional Izabal	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Regional Izabal de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	805652-8	Sergio Estuardo Juarez Paz	Q 5.000.00	Q 60.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
14	Sede Central (ciudad de Guatemala)	Contrato Administrativo No. 14-2021	Arrendamiento Sede Central (ciudad de Guatemala)	Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Sede Central de la Defensora de la Mujer Indígena Para el Ejercicio Fiscal 2021	6111389-6	Universidad Popular	Q 55.000.00	Q 660.000.00	01/01/2021 al 31/12/2021	
15	Sede Central (ciudad de Guatemala) (parque)	Acta Administrativa No. 01-2021	Arrendamiento para servicio de Parque de 5 vehículos propiedad de DEMI-	Servicio de parqueo con capacidad para el resguardo y estacionamiento de cinco vehículos, durante las veinticuatro horas del día, dicho espacio se encuentra en buen estado, así también cuenta con el servicio de vigilancia para el respectivo resguardo de los vehículos	578630	Parque Torre de Estacionamiento	Q 3.330.00	Q 36.630.00	01/02/2021 al 31/12/2021	

TOTAL REGIÓN 151

Q 115,830.00

Fecha de emisión: 02/06/2021



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

DEFENSORÍA
DE LA MUJER
INDÍGENA
-DEMI-



LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO

DECRETO NO. 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 17 TER.

LITERAL E:

Todo tipo de convenios suscritos con organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Legalmente Constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios.

- Carta de Entendimiento entre Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco-FODIGUA-, Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-.
- Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Defensoría la Mujer Indígena.
- Convenio de Colaboración y Alianza entre el Population Council y la Defensoría de la Mujer Indígena.

Licda. Aura Marina Xinico Saquec
Directora Administrativa Financiera
Defensoría de la Mujer Indígena



www.demi.gob.gt

☎ 2315-8610

10 Calle 10-14, zona 1

Guatemala, C.A.

🌐📧@DefensoriaDemi

despachosuperior@demi.gob.gt
despacho@demi.gob.gt

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
GUATEMALTECO -FODIGUA-, DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA
-DEMI-

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 66 que el Estado de Guatemala reconoce, respeta y promueve las formas de vida y organización social de los pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas establece que el Estado Guatemalteco debe tomar medidas para el combate del racismo y la discriminación racial en Guatemala y que se deben crear mecanismos estatales con la finalidad de contribuir a eliminar todas las formas de discriminación hacia los Pueblos Maya, Garífuna y Xinka.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco creado con fundamento en el Acuerdo Gubernativo número 435-94 del 20 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de Centro América el 01 de agosto de 1994 y sus reformas respectivas; el que contiene la creación del FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA-. Artículo 1 del Acuerdo Gubernativo establece textualmente: “Se crea con carácter de urgencia y necesidad nacional y en base a la consulta con los Pueblos Indígenas de ascendencia Maya de Guatemala, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y su Unidad Ejecutora, que para los efectos del presente acuerdo y funcionamiento se denominará FODIGUA”. El Artículo 3 preceptúa que: “El FODIGUA está destinado a apoyar y fortalecer el proceso de desarrollo humano, sostenido y auto gestionado del Pueblo Indígena de ascendencia Maya, de sus comunidades y organizaciones en el marco de su cosmovisión para elevar su calidad de vida a través de la ejecución y financiamiento de sus programas y proyectos económicos, sociales y culturales”. Artículo 4: “El Fondo de



Desarrollo Indígena Guatemalteco, es un organismo nacional de Desarrollo del Pueblo Maya, desconcentrado, con estructura bipartita: Gobierno y Organizaciones Mayas, con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. Con cobertura geográfica en las regiones lingüísticas Mayas”. El Artículo 5: “Son fines del Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco FODIGUA: Cumplir su misión, así como planificar, apoyar y orientar programas y proyectos de desarrollo en las comunidades Mayas”; y el Artículo 6 establece sus objetivos, siendo estos: “Promover, apoyar y financiar proyectos de desarrollo social, socio productivos, de infraestructura, de fortalecimiento institucional, de formación y capacitación de recursos humanos, de desarrollo cultural y gestionar proyectos de capacitación de recursos financieros y de asistencia técnica nacionales e internacionales. Por lo tanto, la iniciativa surge con el fin de apoyar, resaltar y promover la cultura nacional”.

CONSIDERANDO:

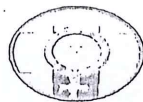
Que la Defensoría de la Mujer Indígena DEMI, es una institución del Estado creada mediante Acuerdo Gubernativo número 525-99 del Presidente de la República que tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos de las mujeres indígenas, velando por el respeto a su identidad cultural, la atención con pertinencia cultural y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

POR TANTO:

En el uso de las atribuciones y facultades legales, suscribimos la presente

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA, con base a los siguientes puntos:

PRIMERO: OBJETIVO. El objetivo de la presente carta de entendimiento es establecer las bases de coordinación entre el FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA GUATEMALTECO -FODIGUA- y la DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA -DEMI-, para el desempeño interinstitucional, apoyo y avances en temas relacionados a las comunidades Maya, Garífuna y Xinka pero principalmente enfocado a cubrir las necesidades de las comunidades con enfoque de género y pertinencia cultural en el marco



de su cosmovisión.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Por todas las Instituciones:

- I. Contribuir a identificar, planificar y ejecutar actividades acordadas entre las instancias descritas anteriormente, en el marco de las competencias y posibilidades de las instituciones. En esta planificación operativa se incluirá actividades adicionales a las previstas en esta cláusula.
- II. Contribuir, de acuerdo a los mandatos y posibilidades, con los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas en conjunto.
- III. Facilitar el intercambio de información entre ambas instituciones.

TERCERO: ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, se detallan las actividades interinstitucionales siguientes:

Por el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA-:
Las beneficiarias se identificarán en conjunto y con ello se estarán evaluando el tipo de proyectos productivos y/o dotaciones de las cuales podrían ser beneficiarias; proyectos que perseguirán como foco principal el empoderamiento económico de las mujeres y de determinarse su importancia y necesidad para el logro del objetivo. Cumpliendo con los requisitos establecidos por la institución.

Por la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-:
Se estarán complementado acciones y actividades de acompañamiento psicológico, psicosocial y legal para lograr una atención holística hacia las mujeres beneficiarias con pertinencia cultural. Socialización en Idiomas Mayas sobre la ruta de denuncia de violencia contra la mujer y acompañamiento legal a las usuarias.

CUARTO: BENEFICIARIOS. La población beneficiaria son específicamente mujeres de las comunidades Maya, Garífuna y Xinka del territorio de Guatemala, teniendo como objetivo la independencia y empoderamiento económico de las mismas.

QUINTO: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. La presente carta de entendimiento podrá ser ampliada y/o modificada en común acuerdo de las partes en cualquier momento, siempre que las mismas se dirijan a mejorar el enfoque de la presente, el apoyo y la coordinación interinstitucional acordada.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja de la



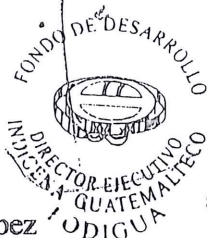
DEMI

interpretación y/o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, será resuelta entre las partes por la vía conciliatoria, el diálogo y comunicaciones por escrito; de la misma forma se resolverán los casos no previstos.

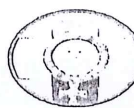
SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Carta de Entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por tiempo indefinido.

En fe de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y la Defensoría de la Mujer Indígena, actuando mediante sus titulares, en los términos anteriormente expresados, manifiestan la aceptación total al contenido de todos los puntos de la presente Carta de Entendimiento. Por lo que, ha sido leído íntegramente por todos los otorgantes, y bien enterados de su objeto, contenido, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, en dos ejemplares; uno para cada institución, los cuales son numerados y rubricados por el representante de cada institución e impresos únicamente en su lado anverso. Dado en la ciudad de Guatemala, el 07 de mayo de dos mil veinte.

Ljc. Gerber Antonio Sipac López
Director Ejecutivo -FODIGUA-



Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena -DEMI-



111

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA**

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante “PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la Defensoría de la Mujer Indígena (en adelante DEMI), en lo sucesivo el PNUD y se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

CONSIDERANDO que el PNUD, representado por Ana María Díaz está interesado en reforzar sus actividades en el ámbito del desarrollo en el fortalecimiento institucional de la Defensoría de la Mujer Indígena y la promoción de los derechos de las mujeres indígenas para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres indígenas y la discriminación.

CONSIDERANDO que la Defensoría de la Mujer Indígena tiene como fin atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual deberá promover las acciones de la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos.

CONSIDERANDO que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

POR ELLO, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I
Propósito y alcance**

El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

Desarrollar una alianza estratégica para el apoyo y fortalecimiento institucional de la DEMI para el logro de la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.

**Artículo II
Áreas de cooperación**

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) En función de las posibilidades, fortalecimiento de las capacidades institucionales de DEMI, para promover y fortalecer el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, así como contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente mujeres mayas, garífunas y xinkas.
- ii) Coordinación de acciones conjuntas, complementarias y de cooperación técnica con otras instancias gubernamentales y donde PNUD tenga presencia territorial para la gestión territorial y el fortalecimiento del liderazgo de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en los espacios de toma de decisión.
- iii) Alianzas estratégicas para la gestión del conocimiento en la identificación de las principales brechas socioeconómicas y culturales para las mujeres mayas, garífunas y xinkas; entre otros.
- iv) Alianza estratégica entre DEMI y PNUD para la construcción de una estrategia con donantes y la cooperación internacional, con el propósito de fortalecer la institucionalidad de las mujeres indígenas.

Artículo III **Consultas e intercambio de información**

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.

3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

Artículo IV **Visibilidad**

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, rescisión, renovación, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo X (“Entrada en vigor”), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por escrito por períodos de dos años.

5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.

5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Artículo VI

Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.

6.2 DEMI representa que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente.

6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.

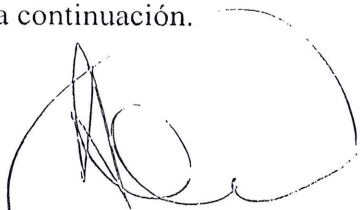
Artículo VII
Prerrogativas e inmunidades

Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

Artículo VIII
Entrada en vigor

El presente Memorando entrará en vigor en la fecha, 21 de mayo del 2020 en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.



POR EL PNUD:

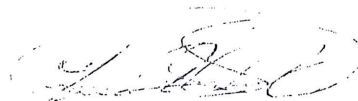
Ana María Díaz

Nombre

Representante de País

Cargo

Fecha



POR LA DEMI:

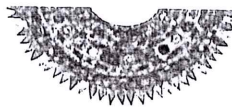
Lilian Karina Xinico Xiquitá

Nombre

Defensora de la Mujer Indígena

Cargo

Fecha



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA ENTRE EL POPULATION COUNCIL Y LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

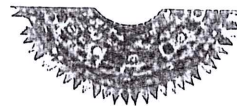
El Population Council ("PC" por sus siglas en inglés) es una organización internacional, no gubernamental, sin fines de lucro, que busca mejorar el bienestar y la salud reproductiva de las generaciones actuales y futuras del mundo a través de la investigación social y biomédica. El PC fue establecido en 1952 y su organismo rector es una Junta Directiva internacional, con sede en la ciudad de Nueva York en Estados Unidos. El PC está conformado por oficinas internacionales de país, con presencia en los países que enfrentan obstáculos críticos para el desarrollo humano. En Guatemala, el PC trabaja desde la década de 1990 y en los últimos veinte años se ha enfocado en identificar, atender y responder a las necesidades de las niñas, adolescentes y mujeres indígenas a través de la expansión del programa "Abriendo Oportunidades®" (AO por sus siglas en español) – un programa que trabaja en alianza con autoridades comunitarias y cohortes de lideresas indígenas jóvenes quienes se desempeñan como mentoras de grupos de niñas y adolescentes. Desde 2004, Abriendo Oportunidades ha formado a 350 mentoras de diferentes comunidades lingüísticas del país, atendiendo a 20,000 niñas y adolescentes. AO es un programa con impacto demostrado en la reducción de violencia física en el hogar y la reducción de uniones tempranas y forzadas en las niñas y adolescentes indígenas de Guatemala.

La Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI por sus siglas en español) fue creada mediante Acuerdo Gubernativo No. 525-99 y sus modificaciones en los Acuerdos No. 483-2001 y 442-2007, como dependencia de la Presidencia de la República de Guatemala. DEMI es una institución pública que tiene mandato atender las particulares situaciones de vulnerabilidad, indefensión y discriminación de la mujer indígena, para lo cual debe promover las acciones de la defensa del pleno ejercicio de sus derechos. Cuenta con sedes regionales y presencia en los departamentos con mayor presencia de pueblos indígenas. DEMI ofrece atención a casos de violencia, procesos de formación y capacitación, promoción político legal de los derechos de las mujeres indígenas y procura su inclusión en los planes, proyectos y políticas de gobierno por medio de la asesoría al Gobierno en espacios de alto nivel.

I. Partes involucradas

El presente Convenio de Colaboración y Alianza constituye un acuerdo entre Population Council (PC) y la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) para establecer acciones coordinadas en apoyo a proyectos relacionados, pero no limitados, a las siguientes áreas:

- Fortalecimiento de los canales de atención a mujeres indígenas en contextos rurales remotos, procurando el involucramiento en casos relacionados con niñas y adolescentes indígenas.
- Promover espacios de formación y oportunidades de aprendizaje para las redes de mentoras que son parte del programa Abriendo Oportunidades®, generando cercanía entre DEMI y nuevas generaciones de mujeres indígenas.
- Fortalecimiento de las capacidades de investigación, monitoreo y evaluación de DEMI.
- Apoyo a los mecanismos de gobernanza institucional de DEMI, aportando a los espacios de acción de los cuerpos consultivos.
- Apoyo a las estrategias de incidencia en espacios de alto nivel de la Defensora de la Mujer Indígena.



Este Convenio establece que el Population Council es destinatario de financiamiento de fundaciones internacionales y donantes individuales que aportan recursos para el desarrollo de las actividades que implementa en el país. Por tanto, el PC ejecutará de manera directa el apoyo para la DEMI, siguiendo sus mecanismos y políticas internacionales del uso de los recursos, reportes narrativos y financieros y demás protocolos administrativos. Por su parte, la DEMI aportará contrapartidas en especie o por medio de contrapartida presupuestaria según lo permitan sus planes operativos y políticas institucionales.

II. Objetivo

El Population Council ha canalizado recursos de apoyo a la Defensoría de la Mujer Indígena desde 2012 para fortalecer su capacidad, visibilidad y presencia institucional en espacios clave de incidencia nacional e internacional. En todos los espacios de cooperación, el PC y DEMI han promovido el apoyo a las niñas y adolescentes indígenas, abanderando a Abriendo Oportunidades² y a las redes de mentorías del programa como modelos ejemplares para la reducción y eliminación de violencia en contra de las mujeres y niñas en espacios de familia, comunidad, institucional y político. Este Convenio tiene como objetivo renovar los compromisos de colaboración entre Population Council y la Defensoría de la Mujer Indígena para el nuevo periodo de gobierno 2020-2023.

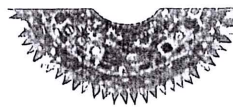
III. Funciones

El Population Council asumirá un rol de socio técnico y de aprendizaje para el Despacho de la Defensora de la Mujer Indígena, apoyando su gestión, agenda de trabajo y visión institucional. En este rol, el PC aportará los recursos aprobados por medio de comunicación formal a DEMI (correos electrónicos, memos, cartas y memorias). Estos recursos incluyen, pero no están limitados a:

- Estipendios para jóvenes indígenas que se desempeñen como pasantes por periodos específicos, atendiendo a términos de referencia acordados por ambas partes.
- Viáticos y recursos de movilización para mentorías, pasantes, integrantes de cuerpos consultivos y staff de DEMI para la implementación de actividades.
- Diseño e impresión de materiales de comunicación y promoción de las actividades de DEMI.
- Honorarios para consultorías técnicas que atiendan a términos de referencia acordados por ambas partes.
- Insumos para la implementación de actividades establecidas como objetivos en las consultorías técnicas.
- Recursos necesarios para la celebración de eventos que fortalezcan la agenda de trabajo de DEMI.

La Defensoría de la Mujer Indígena es la institución socia del sector público del Population Council en Guatemala. En este rol, DEMI asumirá acciones de coordinación, seguimiento y documentación de las actividades que se implementen en asocio. Estas acciones incluyen, pero no están limitadas a:

- Designar personal clave (staff) para la coordinación, implementación y documentación de actividades que incluyan la ejecución de recursos aportados por PC.
- Ofrecer asesoría, capacitación y formación a las jóvenes que participan en el programa Abriendo Oportunidades² cuando corresponda.
- Mantener la comunicación fluida con el PC, facilitada por el equipo de asesoras(es) del Despacho Superior.
- Mantener un archivo actualizado de los documentos de colaboración que definan acciones entre ambas partes (correos electrónicos, memos, cartas y memorias).



- Supervisar calidad y monitorear los resultados de las actividades implementadas en asocio.
- Cumplir con los mecanismos de transparencia y buena gestión de recursos públicos que rigen a DEMI cuando se ejecuten contrapartidas a las actividades que apoya PC.
- Participar en espacios de incidencia y abogacía para la promoción de los derechos humanos de niñas y adolescentes indígenas convocados por PC, cuando sea posible.

IV. Rendición de cuentas

El Population Council será el único responsable de reportar la debida ejecución de los recursos al portafolio de donantes nacionales e internacionales que apoyan su agenda de investigación y acción. La Defensoría de la Mujer Indígena será la única responsable de la debida ejecución de los recursos asignados por el Gobierno de Guatemala para su gestión.

V. Contactos

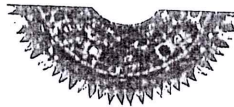
- A. Ángel Eduardo del Valle González
Representante de País
Population Council, Guatemala
19 avenida 0-35 zona 15, Vista Hermosa II
Tel: (502) 2369 0292
adelvalle@popcouncil.org
- B. Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora de la Mujer Indígena, Guatemala
10 calle 10-14 zona 1
Tel: (502) 2315 8600
despacho@demigob.gt

VII. Causas de fuerza mayor

Este Convenio está sujeto a causas de fuerza mayor por huelgas, accidentes, actos de Dios, condiciones meteorológicas, incapacidad de obtener financiamiento, mano de obra, o restricciones impuestas por el Gobierno u otras entidades nacionales que estén fuera del control de las partes. Si el desempeño se ve impedido por cualquier causa de fuerza mayor, este Convenio será anulado sin cargo a cualquiera de las partes por cualquier resultado no entregado.

VIII. Solución de disputas

Cualquier disputa o desacuerdo que no pueda ser resuelto por el Population Council y la DEMI, al igual que cualquier controversia, reclamo o disputa de otro tipo que surja en relación con este Convenio será resuelto ultimadamente conforme a las normas de la Asociación Americana de Arbitraje. El procedimiento arbitral se llevará a cabo en Nueva York, NY. La compensación por cualquier procedimiento arbitral será final y vinculante para todas las partes, y la decisión se podrá someter a cualquier tribunal de jurisdicción competente a petición de cualquiera de las partes.



IX. Vigencia del Convenio

Con excepción de prórroga, este Convenio suscrito por ambas partes iniciará cuando sea firmado el documento y expirará el 31 de diciembre de 2023, considerando los cambios de autoridad y administrativos de la Defensoría de la Mujer Indígena.

X. Firmas

Las Partes acuerdan que este Convenio es efectivo inmediatamente después de la ejecución plena de los firmantes mencionados a continuación.

F: 
Ángel Eduardo del Valle González
Representante de País, Population Council Guatemala

24 junio 2020

Fecha



**POPULATION
COUNCIL**
Ideas. Evidencia. Impacto.

F: 
Lilian Karina Xinico Xiquitá
Defensora, Defensoría de la Mujer Indígena

24 junio 2020

Fecha

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Información de oficina

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8 Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 1 DE 5
FECHA : 4/06/2021
HORA : 7:34.18
REPORTES: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021
ENTIDAD / Unidad Ejecutora *

Enero a Mayo

REGLÓN:	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA												
011-PERSONAL PERMANENTE	446,110.00	892,220.00	1,337,583.93	1,760,396.93	2,193,209.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
012-COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	155,660.00	311,200.00	462,735.48	613,335.48	767,955.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
013-COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PERMANENTE	260.00	260.00	260.00	2,120.00	4,365.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
014-COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	16,125.00	32,250.00	48,060.48	63,810.48	79,560.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
015-COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	56,350.00	112,700.00	168,646.77	224,496.77	281,032.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
029-OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	0.00	0.00	147,852.01	453,415.38	653,237.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
061-DIETAS	11,500.00	23,500.00	26,000.00	47,000.00	58,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
071-AGUINALDO	320,672.30	320,672.30	320,672.30	322,172.58	322,172.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
072-BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	0.00	0.00	0.00	5,020.72	5,020.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
073-BONO VACACIONAL	0.00	0.00	0.00	36.16	36.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
111-ENERGÍA ELÉCTRICA	10,004.88	19,818.09	33,133.28	45,330.53	57,541.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
112-AGUA	1,152.37	1,152.37	3,827.86	3,898.86	5,707.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
113-TELEFONÍA	15,663.76	30,329.85	46,744.91	145,605.82	160,574.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
114-CORREOS Y TELÉGRAFOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
115-EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	0.00	0.00	600.00	790.00	985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que están constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informaion de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 2 DE 5
 FECHA : 4/06/2021
 HORA : 7:34.18
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO:	2021	ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	Renglon:	Enero a Mayo											
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
		121-DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		122-IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN		0.00	0.00	3,600.00	5,425.00	5,425.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		131-VIÁTICOS EN EL EXTERIOR		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		133-VIÁTICOS EN EL INTERIOR		0.00	0.00	4,774.50	8,691.00	11,533.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		136-RECONOCIMIENTO DE GASTOS		0.00	0.00	0.00	1,867.00	2,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		141-TRANSPORTE DE PERSONAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		142-FLETES		0.00	0.00	28.00	61.00	61.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		151-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES		0.00	0.00	344,160.00	459,990.00	575,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		158-DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES		0.00	0.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		165-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE		0.00	7,489.99	28,679.99	30,069.99	30,069.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		168-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		169-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		171-MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		183-SERVICIOS JURÍDICOS		1,596.00	1,596.00	1,596.00	157,813.76	239,813.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		185-SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		187-SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Información de oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8

Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 3 DE 5
FECHA : 4/06/2021
HORA : 7:34.18
REPORTES: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021	ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	Enero a Mayo											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	188-SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	191-PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	195-IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	0.00	0.00	1,963.50	2,158.05	2,158.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	196-SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	0.00	0.00	168.00	529.75	1,158.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	197-SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	199-OTROS SERVICIOS	765.05	1,530.06	2,565.09	3,205.12	3,970.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	211-ALIMENTOS PARA PERSONAS	0.00	0.00	2,773.90	3,187.90	23,343.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	214-PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	219-OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS AGROFORESTALES Y AGROPECUARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	232-ACABADOS TEXTILES	0.00	0.00	0.00	380.00	620.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	233-PRENDAS DE VESTIR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	241-PAPEL DE ESCRITORIO	0.00	0.00	0.00	18,320.50	38,844.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	242-PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	0.00	0.00	60.00	60.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	243-PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	0.00	0.00	4,000.00	20,032.27	41,230.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	244-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	0.00	0.00	0.00	3,045.75	7,798.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	245-LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglon

PAGINA : 4 DE 5
 FECHA : 4/06/2021
 HORA : 7:34.18
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021 ENTIDAD / Unidad Ejecutora * Renglón:	Enero a Mayo											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
247-ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
249-OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
253-LLANTAS Y NEUMÁTICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
254-ARTÍCULOS DE CAUCHO	0.00	0.00	0.00	0.00	1,102.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
261-ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	137.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
262-COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0.00	0.00	200.00	25,130.00	25,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
264-INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	0.00	0.00	0.00	0.00	1,818.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
267-TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	0.00	0.00	0.00	227.64	37,507.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
268-PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	0.00	0.00	45.00	2,705.76	14,865.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
269-OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	0.00	0.00	5,073.00	5,073.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
284-ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
286-HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	0.00	0.00	68.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
289-OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
291-ÚTILES DE OFICINA	0.00	0.00	892.00	12,165.93	29,542.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
292-PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	2,550.00	28,248.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
293-ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	0.00	0.00	0.00	0.00	215.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 8
Información mensual acumulada de ejecución presupuestaria por renglón

PAGINA : 5 DE 5
 FECHA : 4/06/2021
 HORA : 7:34.18
 REPORTE: R00815905.rpt

Expresado en Quetzales

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021 ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	Enero a Mayo											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Renglón:												
294-ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
295-ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS, DE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
296-ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
297-MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
298-ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	9,360.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
299-OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
322-MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
324-EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
326-EQUIPO PARA COMUNICACIONES	0.00	0.00	639.00	1,278.00	1,278.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
328-EQUIPO DE CÓMPUTO	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
329-OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
413-INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
415-VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
913-SENTENCIAS JUDICIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total: 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	1,035,799.34	1,766,718.66	2,994,002.00	4,446,110.87	5,727,200.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

* NOTA: Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Información de Oficio

Reportes para Ley de Acceso a la Información Pública - Art. 10 Numeral 7

Modificaciones internas y externas al presupuesto de Ingresos y Egresos

Expresado en Quetzales

Del 01/05/2021 al 31/05/2021

Entidad Institucional = 11130016, Unidad Ejecutora = 239

EJERCICIO: 2021

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 4/06/2021
HORA : 7:41.27
REPORTE: R00815925.rpt

ENTIDAD / Unidad Ejecutora *	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES INTERNAS**		MODIFICACIONES EXTERNAS***		INTERINSTITUCIONALES****		AMPLIACIONES	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO VIGENTE
		Aumento	Disminución	Aumento	Disminución	Aumento	Disminución			
11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA										
60-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	19,000,000.00	1,032,272.00	-1,032,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
Total 11130016-239-DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA	19,000,000.00	1,032,272.00	-1,032,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00
TOTAL...	19,000,000.00	1,032,272.00	-1,032,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,000,000.00

NOTA:

* Solo aplica para las unidades administrativas que estan constituidas como unidades ejecutoras.

** Se refiere a las modificaciones al interior de un programa por tanto no tienen efectos en el monto total del programa y se aprueban a través de una resolución de la misma institución.

*** Estas modificaciones se realizan entre los distintos programas de la entidad; por lo que el monto de los programas puede variar, no así el monto total de presupuesto de la entidad. Para la aprobación de estas modificaciones se requiere de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

**** Estas modificaciones se realizan entre diferentes instituciones, por lo tanto afectan el presupuesto total de las entidades. Se aprueban mediante Acuerdo Gubernativo.